



Ajuntament de la Roca del Vallès

Ayuntamiento de La Roca del Vallès
C/ Catalunya, 24
08430 La Roca del Vallès
Tel: 93 842 20 16
ajuntament@laroca.cat
<http://www.laroca.cat>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL ÁMBITO DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2025

1.- NORMATIVA REGULADORA

A los efectos normativos y de información de las normas que regulan las subvenciones en el ámbito de **IGUALDAD** para el año 2025 se indica que hay que estar a lo que se recoge en la presente convocatoria. Para todo aquello que no se indique aquí hay que tener en cuenta y aplicar lo que regulan los textos normativos siguientes:

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en sesión de fecha 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente la modificación total de **la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones** del Ayuntamiento de La Roca del Vallès y se hizo su aprobación definitiva mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de junio de 2019 (en adelante "la Ordenanza").

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en sesión de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó inicialmente unas nuevas **Bases Reguladoras de Subvenciones** para el ejercicio 2025 y sucesivos, siendo que éstas quedaron aprobadas de forma definitiva mediante posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y mediante reseña en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de fecha 28 de marzo de 2025 (en adelante "las bases").

Para todo aquello que no se regule en las normas locales indicadas, será de aplicación subsidiaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Todas las normas de aplicación aquí indicadas se pueden consultar mediante el siguiente enlace: www.laroca.cat/subvencions .

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria en el ámbito de **IGUALDAD** es de **6.000€**, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 62-330-48000 correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025.



Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según la disponibilidad presupuestaria.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria ordinaria regula la gestión y concesión de subvenciones que se otorgan mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, para llevar a cabo proyectos y actividades ciudadanas que complementen o suplen prestaciones atribuidas a la competencia local y a desarrollar en el ámbito de **IGUALDAD**, para el año natural 2025 o el curso escolar/temporada 2025/2026, de acuerdo con lo que se contiene en las Bases y lo previsto en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, así como de acuerdo con lo que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Roca del Vallès otorgará la subvención con la finalidad de promover actividades de interés público para la ciudadanía del municipio que complementen y/o amplíen las ofertas de iniciativa pública existentes.

Los proyectos por los que se pida una subvención en la presente convocatoria deben estar enmarcados en uno de los siguientes conceptos:

- Promover cambios en las relaciones sociales hacia la igualdad de género.
- Fomentar la participación de mujeres en espacios comunitarios.
- Socializar los derechos de mujeres, niñas y personas no binarias.
- Responder comunitariamente a problemáticas que afectan al desarrollo de las mujeres, niñas y/o personas no binarias.
- Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.
- Fomentar redes comunitarias de mujeres.
- Promover las redes sociales con perspectiva de género.



- Favorecer la integración de personas con riesgo de exclusión dentro de la vida social y cultural de La Roca.

4.- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

Para dar cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, los proyectos o actividades presentados deben contemplar los siguientes requerimientos:

- Que el proyecto o actividad tenga objetivos y finalidades coincidentes con el objeto que se establece en esta convocatoria.
- Que las actividades o proyectos complementen o suplen prestaciones atribuidas a la competencia local y a desarrollar en el ámbito de **IGUALDAD**.
- Que el proyecto o actividad se realice dentro del término municipal de La Roca del Vallès, o fuera de éste en el caso de que se considere de interés y cumpla con la finalidad de hacer una proyección exterior del municipio y/o la entidad solicitante.
- Que los proyectos o actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, éstos sean revertidos a la propia actividad y se declaren como un ingreso cuando se presente la memoria justificativa de la actividad.
- Que las actividades o proyectos se desarrollen durante un **periodo de año natural** (comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025), o bien durante un **periodo de curso escolar/temporada** (comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026).
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje discriminatorio y sexista en su redacción.
- Que el proyecto, acción, la conducta o la situación financiada con la subvención tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.
- Que el proyecto no sea igual o similar a otros de la misma entidad con los que el Ayuntamiento ya colabore mediante un convenio u otras subvenciones.
- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un



comportamiento singular, ya efectuado o para efectuar, o la concurrencia de una situación, y el beneficiario deba cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los supuestos a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995 de 13 de junio, así como las denominadas subvenciones impropias definidas en el artículo 120 del citado texto legal.

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos diferentes en los ámbitos de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de La Roca del Vallès, los cuales son los siguientes: acción social, cultura, deportes, juventud, igualdad, solidaridad y/o educación.

Habrà que presentar una solicitud para cada proyecto que se quiera subvencionar, especificando explícitamente el ámbito temático en el que se quiere presentar aquel proyecto. **Un proyecto sólo podrá concurrir a un ÚNICO ámbito temático.**

5.- REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de una subvención en el ámbito de **IGUALDAD** son aquellos que se recogen en el art. 5 de la Ordenanza y en el art. 7 de las Bases, y deben cumplir con los requerimientos recogidos en estos artículos para poder ser beneficiarios de una subvención.

Estos solicitantes están sujetos a las obligaciones que se recogen en el art. 8 de las Bases a partir del momento en que sean beneficiarios de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de La Roca del Vallès.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo recogido en el art. 19 de la Ordenanza, y de acuerdo con lo recogido en el art. 16 de las Bases, las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una **Comisión calificadora**. Las funciones de la Comisión calificadora serán el estudio de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la aplicación de los criterios de valoración y la realización del informe de valoración de las solicitudes, así como la realización de la propuesta de adjudicación de subvenciones al órgano competente, esto



es, **la Alcaldía**. Este informe propuesta de adjudicación de subvenciones deberá estar firmado por todos los miembros de cada Comisión antes de ser presentado ante el órgano competente.

7.- PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

Esta convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades a desarrollar en el ámbito de **IGUALDAD** en La Roca del Vallès para el año 2025 queda sometida a las normas de tramitación que se recogen en el art. 10 de las Bases, así como a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de los documentos necesarios para la solicitud de subvenciones para proyectos y actividades a desarrollar en el ámbito de **IGUALDAD** será de **20 días naturales**, a contar desde **el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y/o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, siendo válida a efectos del cómputo del presente plazo la primera publicación que se haga en alguno de los medios indicados.
- Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida.

Forma:

- Para los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **es obligatorio presentar la solicitud y documentos anexos mediante instancia genérica**, la cual se puede tramitar a través del siguiente enlace presente en la web municipal del Ayuntamiento de La Roca del Vallès: https://seu-e.cat/ca/web/larocadelvalles/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/14737250?p_auth=UNVpNYvS
- Para las personas físicas, también **es obligatorio presentar la solicitud y documentos anexos mediante instancia genérica**, la cual se puede tramitar a través del enlace indicado en el correlativo anterior. En el caso de no poder hacer la tramitación de forma telemática, la persona física deberá pedir cita previa con el Ayuntamiento para poder hacer la presentación de la solicitud de forma presencial en la sede del Ayuntamiento. Para realizar este trámite presencial será imprescindible que lleve todos los documentos requeridos con la solicitud.



Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma establecida en este artículo, y/o fuera del plazo aquí indicado, se entenderán presentadas de forma incorrecta y, en consecuencia, serán desestimadas.

Documentación necesaria para solicitar una subvención:

Para presentar una solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de La Roca del Vallès será necesario adjuntar los siguientes documentos normalizados:

- a) Solicitud subvención 2025, que incluye la memoria y presupuesto del proyecto a realizar, según el modelo normalizado a tal efecto.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad que acredite la representación legal del solicitante (doc 1).
- c) Certificado del Secretario de la asociación o entidad con la composición de la Junta Directiva de la entidad y el número de socios (doc 2).
- d) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiaria/y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (doc 3).
- e) Datos de la cuenta bancaria de la entidad (doc 4).
- f) En caso de que la subvención sea superior a 10.000,00€ se presentará una Declaración responsable sobre retribuciones de los órganos de dirección a administración, a efectos de hacerlas públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (doc 5).
- g) Certificado acreditativo de la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de que la solicitud no la realice una entidad legalmente constituida sino una agrupación de personas, además de la documentación anterior, será necesario presentar:

- i) Declaración agrupación de personas (si corresponde, sólo para agrupaciones que NO sean entidades) (doc 6).
- j) DNI de todos los miembros que forman la agrupación de personas.



Los documentos normalizados para solicitar una subvención dentro de la presente convocatoria se pueden encontrar, tanto en formato word como en formato pdf, a través del siguiente enlace: www.laroca.cat/subvencions .

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña, y deberá **presentarse debidamente firmada** por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

De acuerdo con lo recogido en el art. 17 de las Bases, la Comisión calificadora se encuentra sujeta a las siguientes normas respecto a la propuesta de aprobación y concesión de subvenciones en el ámbito de **IGUALDAD** para el año 2025:

- La propuesta de resolución definitiva será aprobada por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, que resolverá el expediente y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes que resulten beneficiarios de una concesión de la subvención, su cuantía, y especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos por esta adjudicación.
- Esta resolución, debidamente motivada, deberá emitirse en el **plazo máximo de 3 meses** a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo recogido en el art. 124 del Decreto 179/1995. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Las resoluciones de cada procedimiento de convocatoria de subvenciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, y en la BDNS, teniendo en cuenta lo que recoge a estos efectos el artículo 41 de la Ley 39/2015. Esta publicación **sustituye la notificación individual** y tiene los mismos efectos.



9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Siguiendo lo que se recoge en el art. 18 de las Bases, cada una de las solicitudes recibidas se valorará mediante un sistema de puntos. Cada solicitud se valorará sobre un **total de 100 puntos**, los cuales se repartirán entre unos **criterios generales** y unos **criterios específicos** de valoración del proyecto o actividad presentado con cada solicitud.

Tomando en consideración los criterios de valoración aplicables a la presente convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos proyectos valorados en **igual o más de 25 puntos**.

Los **criterios generales** de valoración se componen por un **total de 30 puntos**. El desglose de cada uno de los conceptos que componen estos criterios generales se pueden encontrar en el art. 18 de las Bases. Estos criterios generales son iguales a todas las convocatorias de subvenciones que el Ayuntamiento de La Roca del Vallès ofrece en el año 2025.

Los **criterios específicos** de valoración de las solicitudes recibidas en el marco de la presente convocatoria, relativa al ámbito de acción social, se componen por un **total de 70 puntos**. Estos criterios sólo son aplicables a la presente convocatoria, y pueden variar respecto a convocatorias de años anteriores y respecto a convocatorias de otros ámbitos. Los conceptos de valoración que componen estos criterios específicos son los siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS IGUALDAD	PONDERACIÓN MÁXIMO 70 PUNTOS
El proyecto fomenta activamente que las relaciones entre géneros sean igualitarias	10
El proyecto fomenta la participación de mujeres y personas no binarias, a partes iguales que los hombres	10
La entidad promueve la paridad en los cargos de la Junta directiva de la entidad	10
El proyecto realiza actividades relacionadas con la igualdad de género	10



El proyecto realiza acciones que facilitan la asistencia de las mujeres y personas no binarias	10
El proyecto contempla una problemática de las mujeres del municipio y aporta una o varias acciones para solucionarla	10
Las actividades promueven la creación o establecimiento de grupos de mujeres	10
Total criterios específicos	70

El proyecto fomenta activamente que las relaciones entre géneros sean igualitarias (10 puntos)

- 0 puntos: El proyecto no contempla acciones que fomentan cambios en las relaciones igualitarias entre géneros
- 5 puntos: La actividad contempla acciones de difusión sobre la igualdad entre género en diferentes temáticas (en material gráfico, redes y otras herramientas de difusión)
- 10 puntos: La actividad contempla acciones formativas tales como charlas, formaciones, talleres, exposiciones u otras manifestaciones con relación a la igualdad de género

El proyecto fomenta la participación de mujeres y personas no binarias, a partes iguales que los hombres (10 puntos)

- 2 puntos: Se prevé que menos del 40% de participantes de la actividad serán mujeres y/o personas no binarias
- 5 puntos: Se prevé que entre 40-60% de participantes de la actividad serán mujeres y/o personas no binarias
- 10 puntos: Se prevé que más del 60% de participantes de la actividad serán mujeres y/o personas no binarias

La entidad promueve la paridad en los cargos de la Junta directiva de la entidad (10 puntos)

- 0 puntos: Menos del 50% de los cargos de la Junta directiva de la entidad son ejercidos por mujeres o personas no binarias
- 7 puntos: El 50% de los cargos de la Junta directiva de la entidad son ejercidos por mujeres o personas no binarias
- 10 puntos: Más del 50% de los cargos de la Junta directiva de la entidad son ejercidos por mujeres o personas no binarias



El proyecto realiza actividades relacionadas con la igualdad de género (10 puntos)

- 3 puntos: El proyecto se realiza en un núcleo del municipio
- 5 puntos: El proyecto se realiza en dos núcleos del municipio
- 10 puntos: El proyecto se realiza en tres núcleos del municipio

El proyecto realiza acciones que facilitan la asistencia de las mujeres y personas no binarias (10 puntos)

- 0 puntos: El proyecto no considera acciones que faciliten la participación de las mujeres y personas no binarias en la actividad del proyecto (ej. horarios, cuidado o participación de hijas e hijos, etc.)
- 10 puntos: El proyecto considera acciones que facilitan la participación de las mujeres y personas no binarias en la actividad del proyecto (ej. horarios, cuidado o participación de hijas e hijos, etc.)

El proyecto contempla una problemática de las mujeres del municipio, y aporta una o varias acciones para solucionarla (*) (10 puntos)

- 0 puntos: El proyecto no especifica la problemática, o especifica la problemática a abordar pero no la acción que hará para solucionarla
- 5 puntos: El proyecto especifica una problemática y contempla una acción de solución
- 10 puntos: El proyecto especifica una problemática y contempla más de una acción por la solución

() La entidad debe explicar qué problema quiere abordar (ej: falta de participación de las mujeres en actividades de la entidad o del pueblo; falta de participación en temas deportivos; nula visibilización de los derechos del colectivo LGTBI+; escasos proyectos para niñas; falta de grupos de mujeres, enfermedades muy vinculadas a las mujeres, etc...) y proponer acciones de soluciones para mejorar este problema.*

Las actividades promueven la creación o establecimiento de grupos de mujeres (10 puntos)

- 0 puntos: Las actividades no promueven el establecimiento de grupos de mujeres
- 4 puntos: Las actividades promueven el establecimiento de grupos de mujeres dentro de la misma entidad
- 6 puntos: Las actividades promocionan grupos de mujeres entre dos o más entidades de un mismo núcleo (La Roca, La Creueta, Santa Agnès)
- 8 puntos: Las actividades promueven el establecimiento de grupos de mujeres entre dos o más entidades de dos núcleos del municipio
- 10 puntos: Las actividades promueven los grupos de mujeres entre dos o más entidades en los 3 núcleos del municipio



Tomando en consideración los criterios recogidos en la presente convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos proyectos valorados en **igual o más de 25 puntos**.

10.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y REPARTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo recogido en el art. 15 de las Bases, el Ayuntamiento subvencionará, como máximo, **hasta un 75% del coste total** de una actividad o proyecto objeto de subvención. Quedará a cargo del solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

No obstante, el importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria de la actividad, de acuerdo con lo que se recoja en el presupuesto de la solicitud. En estos casos, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad, o requerir un reintegro al beneficiario de la subvención por aquel importe en que el proyecto o actividad se encuentre excesivamente financiado, de acuerdo con lo que recoge el art. 37 de la Ley 38/2003.

Respecto al crédito presupuestario previsto para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del ámbito de **IGUALDAD** para el año 2025, en cumplimiento de lo recogido en el art. 14 de las Bases, en caso de que en el momento del otorgamiento de subvenciones de la presente convocatoria la bolsa o partida presupuestaria no se haya agotado, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de aquella convocatoria, del importe restante en esta bolsa hasta adjudicar el importe económico global máximo destinado por aquella convocatoria.

En estos casos, el procedimiento que se seguirá para hacer este **prorrateo** será el siguiente:

Con carácter previo la Comisión calificadora habrá valorado todos los proyectos presentados en la convocatoria y habrá otorgado una puntuación a cada proyecto. La suma del total de puntos de todos los proyectos presentados se divide entre el total importe económico que contempla la partida presupuestaria correspondiente a la



convocatoria. De esta división resulta un importe económico que corresponde a cada punto (precio por punto). Este precio por punto se multiplica por los puntos que ha obtenido cada proyecto, y de ahí resulta el importe económico atribuible a cada proyecto en la 1ª vuelta.

A menudo el importe que resulta atribuible en la 1ª vuelta a cada proyecto es superior al importe que se ha solicitado con cada proyecto. En estos casos se atribuye a cada proyecto el importe que se ha solicitado, y el restante importe que se le había atribuido en la 1ª vuelta se pone en la bolsa del sobrante económico. De esta manera hay proyectos a los que ya se les atribuye el total importe que han solicitado, y otros que no.

Con los proyectos a los que no se les ha atribuido en la 1ª vuelta la totalidad del importe que han solicitado se hace un reparto en 2ª vuelta. Este segundo reparto se hace cogiendo el total importe económico presente en la bolsa, y dividiendo éste por el total número de puntos de los proyectos a los que no se ha atribuido todo el importe que han solicitado (quedan excluidos aquí los proyectos que ya han recibido la totalidad del importe solicitado). De esta división resulta un importe económico que corresponde a cada punto (precio por punto). Este precio por punto se multiplica por los puntos que ha obtenido cada proyecto incluido en esta 2ª vuelta, y de ahí resulta el importe económico atribuible a los proyectos incluidos en esta 2ª vuelta. Este importe se suma al obtenido también en la 1ª vuelta y hasta el límite del total importe solicitado con cada proyecto.

Con este segundo reparto habrá proyectos que ahora también se les habrá atribuido la totalidad del importe solicitado, e incluso puede ser que haya un nuevo sobrante. Una vez hecho el reparto de la 2ª vuelta se excluirán los proyectos que ya hayan recibido el total importe solicitado, y con el nuevo sobrante económico se hará un nuevo reparto en 3ª vuelta con aquellos proyectos que aún no hayan recibido la totalidad del importe solicitado. El reparto se hará siguiendo el mismo procedimiento de división indicado en el párrafo anterior.

Estos procedimientos de reparto del sobrante económico en segunda y sucesivas vueltas se aplicará hasta el agotamiento del total de la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria, o hasta que todos los proyectos incluidos en la convocatoria hayan obtenido la totalidad del importe solicitado. De esta manera se busca el máximo reparto del total importe económico previsto en el presupuesto entre todos los proyectos incluidos en la convocatoria.

11.- RECURSOS



Ajuntament de la Roca del Vallès

Ayuntamiento de La Roca del Vallès
C/ Catalunya, 24
08430 La Roca del Vallès
Tel: 93 842 20 16
ajuntament@laroca.cat
<http://www.laroca.cat>

El acto de resolución del procedimiento de concesión, mediante el cual se hace público el otorgamiento de subvenciones en cada una de las convocatorias, agota la vía administrativa.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.